

54

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi Alcaldía

Chunchi, 05 de agosto del 2020
Oficio N°0531-AGADMCH

Ingeniera
María Cruz
Jefe Financiero del GAD Municipal
Presente

De mi consideración;

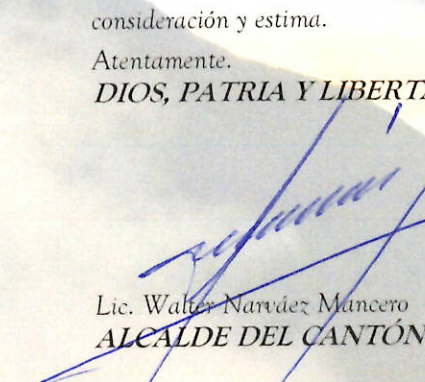
A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi, que me honro presidir pueblo que represento y mío propio, llego a Ustedes con un atento y cordial saludo, deseándoles éxitos en sus funciones.

A la vez me permito adjuntar LA ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, a fin de que se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en dicho documento.

Particular que comunico para los fines consiguientes, no sin antes suscribirme con el testimonio de consideración y estima.

Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Lic. Walter Narvdez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

C.c Procurador Síndico Municipal
C.c Administración del Cementerio
C.c Tesorería
C. c Rentas



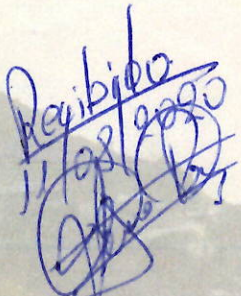
GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. DE RENTAS
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Hora: 11:50
Fecha: 07-08-20
FIRMA





GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI - DPTO. FINANCIERO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Hora: 12:50
Fecha: 07-08-2020
FIRMA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. DE TESORERIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Hora: 12:38
Fecha: 07-08-20
FIRMA





Gobierno Autónomo Descentralizado (p) A Municipal de Chunchi



ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público que prestan los Cementerios Municipales, es considerado como uno de los prioritarios que requiere la población chuncheña, encajándose en una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi para atender de manera eficiente, oportuna, respetando la sensibilidad que este servicio requiere; es vital estar vigilantes, como autoridad municipal, de las necesidades más sentidas de los ciudadanos, en consecuencia, es necesario contar con los instrumentos que ayuden a estar a la altura de lo que la población demanda, con una visión definida de las realidades sociales de nuestro cantón, siendo menester lograr una convivencia armoniosa, ordenada y de respeto. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, con el compromiso de mejorar continuamente la prestación de servicios, especialmente con una población demandante que día a día crece de manera acelerada, y bajo el principio de solidaridad ante la pérdida de un ser querido, ofrece en su cementerio los servicios de inhumación, exhumación, sala de anfiteatro, oficina administrativa y bodega, sin duda alguna, con eficiencia y responsabilidad. Por lo expresado anteriormente y conscientes de la gran responsabilidad que exige el artículo 54 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, en aras de entregar servicios de calidad y calidez a la población, presenta la Ordenanza que determina la existencia, funcionamiento, administración y regulación de los usos del Cementerio General del cantón Chunchi provincia de Chimborazo, con el fin de contar con una normativa actualizada que contemple aspectos jurídicos, financieros, operativos y administrativos que viabilicen el uso del Cementerio Municipal generando confianza entre la ciudadanía y la Institución Municipal, con la finalidad de construir una ciudad más humana, más solidaria que coadyuve al bien común, mejorando continuamente los servicios que se brinden a la ciudadanía Chuncheña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Gobierno Autónomo Descentralizado (2) A Municipal de Chunchi



Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, es función del GAD Municipal, de conformidad con el Artículo 54 letra l) del COOTAD, prestar el servicio de cementerios; a más de que el artículo 418 letra h) del mismo cuerpo legal califica a los cementerios como bienes afectados al servicio público;

Que, en el artículo 55 del COOTAD, sobre las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, manifiesta en la letra d) prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; como de igual manera en el literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, en el artículo 416 del COOTAD, Bienes de dominio público inciso segundo indica "Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición".

Que, en el artículo 418 del COOTAD, Bienes afectados al servicio público literal h) expone "Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales".

Que, en el artículo 445 del COOTAD, Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios en el inciso primero dice "Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta".

Gobierno Autónomo Descentralizado ^{1005 (3) A} Municipal de Chunchi



Que, en el artículo 460 del COOTAD, Forma de los contratos en el inciso segundo expresa “Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social”.

Que, en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Salud, en el inciso primo manifiesta “La instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley” y el inciso tercero de la misma “Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad”.

Que, en el artículo 2 del Reglamento para regular el funcionamiento de los establecimientos que prestan servicios funerarios y de manejo, indican “Las disposiciones de este Reglamento serán de cumplimiento obligatorio a nivel nacional por todos los establecimientos que prestan servicios funerarios y aquellos que realizan actividades relacionadas con la gestión de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas”.

Que, en el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo, principio de calidad, expresa “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”.

Que, en el artículo 18 del Código Orgánico Administrativo, principio de interdicción de la arbitrariedad, dice “Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo, Administración Pública. “ La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”.

Que, mediante publicación efectuada en el Registro Oficial N° 240 de fecha 3 de febrero del 2012 entró en vigencia la “Reforma a la Ordenanza que determina la existencia, funcionamiento y administración del Cementerio General del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo y la regulación de sus usos” y la publicada y en vigencia en el Registro Oficial N° 308 del Lunes, 11 de Agosto del 2014, “Ordenanza que determina la existencia, funcionamiento, administración y regulación de los usos del Cementerio General del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.”



Gobierno Autónomo Descentralizado ^{Cuatro (4) #} Municipal de Chunchi



En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA LA EXISTENCIA, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I

DE LA PROPIEDAD Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CANTÓN

Artículo 1.- Objeto.- La finalidad de la presente ordenanza es la de planificar, regular y mejorar los servicios del cementerio general en el cantón Chunchi.

Artículo 2.- Propiedad Municipal.- El cementerio general del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo y como tal éste se halla bajo la responsabilidad del GAD Municipal de Chunchi. Declárese zona única el área de terreno de ocho mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (8.936 m²) que ocupa el cementerio general, ubicado al sur del Cantón parte alta de la línea férrea intersección de las calles: Av. 4 de Julio y calle sin nombre.

Artículo 3.- Cementerio.- Entiéndase como cementerio, todo lugar destinado exclusivamente a la inhumación y exhumación de cadáveres y restos humanos.

Se prohíbe dar a los mismos otro fin que no sea el especificado en el inciso anterior.

Artículo 4.- De la Administración del Cementerio General.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Chunchi la administración del Cementerio, se lo realizará a través de un funcionario del GAD Municipal de Chunchi quien a efecto de esta ordenanza se lo denominará "Administrador de Cementerio" y un Ayudante de Servicios Generales, quienes asumirán las funciones que esta ordenanza les establece, administrando el servicio y arbitrando las medidas de seguridad, mantenimiento, medidas sanitarias y ambientales indispensables para su buena marcha, para lo cual tendrán la colaboración del Comisario Municipal.

Artículo 5.- Áreas del Cementerio General.- El Cementerio General del cantón Chunchi, constará de las siguientes áreas:

- a) Área de necropsias o autopsias;
- b) Área destinada a sepultura de niños;

Gobierno Autónomo Descentralizado ^{Cinco (5) #} Municipal de Chunchi



- c) Áreas de servicio general, destinadas a inhumación subterránea;
- d) Área destinada a mausoleos familiares;
- e) Áreas destinadas a nichos;
- f) Edificios o bóvedas; y,
- g) Espacios verdes y plazoleta.
- h) Callejones del cementerio.

Artículo 6.- Deberes y Atribuciones de la o el Administrador del Cementerio General.- Son deberes y atribuciones de la o el Administrador del Cementerio General, las siguientes:

- 1.- Levantar información, elaborar y mantener actualizado el Catastro Integral del Cementerio General, así como un registro con el número de orden de inhumación, exhumación y las observaciones pertinentes, tanto en físico como en digital;
- 2.- Coordinar con la Unidad de Rentas para mantener actualizada la información;
- 3.- Receptar y registrar los documentos que ingresan y salen de la Administración del Cementerio;
- 4.- Administrar los archivos documentales y electrónicos vinculados a la Administración del Cementerio;
- 5.- Administrar la cuenta oficial de correo electrónico institucional proporcionada al área;
- 6.- Brindar seguimiento de los trámites y gestiones en proceso;
- 7.- Atender a los usuarios, de forma personal y telefónicamente, de manera oportuna y con calidad, identificando sus necesidades para satisfacer de manera acertada los requerimientos.
- 8.- Velar por el mantenimiento de las instalaciones del Cementerio General, coordinar inspecciones y emitir informes pertinentes para un mejoramiento continuo de los servicios que se brindan;
- 9.- Atender la prestación de los servicios de inhumación y exhumación de restos humanos de conformidad con la ley;
- 10.- Facilitar la sepultura a cadáveres de personas indigentes;
- 11.- Llevar control estadístico de las inhumaciones y exhumaciones realizadas;
- 12.- Dirigir el mantenimiento y presentación del cementerio general;
- 13.- Informar a las dependencias pertinentes sobre aquellos usuarios de los servicios del Cementerio General que se encuentren adeudando o que se acerquen a los plazos previstos en la normativa vigente, para que se proceda con los trámites pertinentes;
- 14.- Conocer y resolver en primera instancia los reclamos de los arrendatarios y usuarios de los servicios a su cargo, de haber impugnación se acudirá a la autoridad competente, conforme lo dispone la normativa para el efecto;
- 15.- Elaborar el Plan Operativo Anual de la Administración del Cementerio, y monitorear su ejecución;
- 16.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza;
- 17.- Las demás actividades afines que estén inmersas en la ley de acuerdo a sus competencias, que le pueda señalar el jefe inmediato.
- 18.- Guardar bajo su responsabilidad los bienes y pertenencias del Cementerio que se



Gobierno Autónomo Descentralizado seis (6) // Municipal de Chunchi



encuentran a su cargo;

19.- Planificar las medidas para la seguridad del camposanto;

20.- Controlar los trabajos de construcción o remodelación de bóvedas, panteones, mausoleos, nichos y otros que se den por los particulares, usuarios dentro del cementerio, y que dichos trabajos se hagan de acuerdo con los permisos correspondientes de construcción; y que se cumpla con las resoluciones, ordenanzas y reglamentos;

Artículo 7.- Ayudante de Servicios Generales.- El Cementerio General del Cantón Chunchi dispondrá de un Ayudante de Servicios Generales que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Controlar el ingreso, al Cementerio, de personas extrañas a las actividades que allí se cumplen;
- b) Guardar bajo su responsabilidad los bienes y pertenencias del Cementerio que se encuentran a su cargo;
- c) Informar inmediatamente cualquier inconveniente o anomalía que se encuentre en el cementerio.
- d) Mantener en perfecto estado las áreas destinadas a espacios verdes dentro del Cementerio en coordinación con Comisaría Municipal y el Departamento de Desarrollo Agropecuario.
- e) Cuidar el orden, limpieza e higienización del cementerio y de todas las áreas a su cargo;
- f) Sugerir medidas para la seguridad del camposanto;
- g) En coordinación con el Administrador del Cementerio, controlar los trabajos de construcción o remodelación de bóvedas, panteones, mausoleos, nichos y otros que se den por los particulares, usuarios dentro del cementerio, y que dichos trabajos se hagan de acuerdo con los permisos correspondientes de construcción; y que se cumpla con las resoluciones, ordenanzas y reglamentos;
- h) Controlar el cerramiento de bóvedas, mausoleos, sepulturas y otros; y,
- i) Las demás que le asigne la Administración del Cementerio y/o la Administración Municipal.

Artículo 8.- Horario.- El Cementerio General permanecerá abierto de lunes a domingo para el público de las 08H00 hasta las 17H00, y permanentemente el día destinado a difuntos o cualquier otro día que las circunstancias así lo demande.

Artículo 9.- Definiciones de términos básicos: Para la mejor comprensión y aplicación de la presente Ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones

Mausoleo.- Tumba monumental (sepulcro suntuoso) edificado, con diseños proporcionados por el respectivo Camposanto;



Bóveda.- Construcción de losa destinada a la colocación del cuerpo humano inerte dentro de un ataúd

Nicho.- Construcción de losa de tamaño reducido en relación al de la bóveda, destinado a la colocación de cuerpos inertes de niñas y niños menores a un año de edad en un ataúd, y restos óseos de personas adultas colocadas en urnas

Tumba bajo tierra.- Espacio destinado para colocación bajo tierra del cuerpo humano inerte dentro de un ataúd;

Exhumación.- Es la acción de desenterrar un cadáver, cualquiera que fuere el motivo; también se entenderá como exhumación los traslados de restos de un sitio a otro;

Inhumación.- Acción de enterrar un cadáver o cenizas resultado de una cremación, la inhumación se puede realizar en bóvedas, nichos, columbario o túmulos

Epitafio.- Inscripción o texto que honra al difunto, normalmente inscrito en una lápida o placa

Lápida.- Piedra llana en que ordinariamente se pone una inscripción en memoria del difunto

Osario.- Depósito de restos óseos tras el proceso de exhumación

Profanar.- Sustraer de forma ilegal restos humanos de los cementerios;

Sepultura común.- Lugar en el que se entierran de manera ordenada e individual los cadáveres que no tienen sepultura particular o identificación;

Sepultura.- Hoyo que se hace en tierra para enterrar un cadáver;

CAPÍTULO II

DE LAS CLASES DE TUMBAS, SUS MEDIDAS Y DE LA DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA

Artículo 10.- Mausoleos y Bóvedas.- Cada tumba bajo tierra tendrá un área de terreno de uno coma sesenta y ocho metros cuadrados ($1,68 \text{ m}^2$), esto es: cero coma ochenta metros de ancho ($0,80 \text{ m}$) por dos coma diez metros de largo ($2,10 \text{ m}$).

Las áreas mínimas destinadas a sepulturas para niños mayores de tres años tendrán una cabida de cero coma noventa metros cuadrados ($0,90 \text{ m}^2$) con las dimensiones de cero coma sesenta metros de ancho ($0,60 \text{ m}$) por uno coma cincuenta metros de largo ($1,50 \text{ m}$). Para los niños menores de tres años el área de sepultura será de cero coma sesenta metros cuadrados ($0,60 \text{ m}^2$), con las dimensiones de cero coma sesenta metros de ancho ($0,60 \text{ m}$) por un metro de largo (1 m).

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi



Las bóvedas individuales tendrán un área de dos coma cincuenta y tres metros cuadrados ($2,53 \text{ m}^2$), con las dimensiones de uno coma diez metros de ancho (1,10 m) por dos coma treinta metros de largo (2,30 m).

Las bóvedas individuales de niños serán de uno coma veinte metros cuadrados ($1,20 \text{ m}^2$), es decir cero coma ochenta metros de ancho (0,80 m) por uno coma cincuenta metros de largo (1,50 m).

Dos bóvedas juntas tendrán un área de siete coma trece metros cuadrados ($7,13 \text{ m}^2$) esto es: tres coma diez metros de ancho (3,10 m) por dos coma treinta metros de largo (2,30 m).

Los aislamientos de las bóvedas serán de mampostería de ladrillos y las tapas de hormigón, enlucidos de cemento, en éstas se pondrán los nombres, apellidos, fecha de nacimiento y fallecimiento de la persona difunta. También se puede colocar mármol sobre la tapa.

En el área de tumbas bajo tierra únicamente se colocará sobre ésta y por parte del usuario una placa de cemento, mármol o piedra en la cabecera con los nombres, apellidos, fecha de nacimiento y fallecimiento de la persona difunta sepultada, cuyas dimensiones serán: para niños de 60 x 40 cm y de 90 x 60 cm en caso de ser para adultos, hasta 15 cm de alto con una lápida o cruz de 75 cm de alto, lo demás será sembrado de césped.

Artículo 11.- Aprobación de Planos.- Toda construcción de bóvedas y mausoleos se sujetará a planos y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros del GAD Municipal, previo a un informe de factibilidad del administrador del cementerio, quienes establecerán las condiciones arquitectónicas y más detalles a que deberán sujetarse.

Toda bóveda y mausoleo conservará su alineamiento correspondiente acorde con el área concedida.

La remodelación y mantenimiento que se haga a partir de la vigencia de esta ordenanza, sin aprobación de plano y sin permiso de la Dirección de Planificación, están sujetos al pago de una multa equivalente a un salario básico unificado vigente, sin perjuicio de la obtención de la aprobación y del permiso.

En caso de existir conflictos al respecto, el Director de Planificación solicitará al Departamento Jurídico, el asesoramiento legal correspondiente.

Artículo 12.- Prohibiciones.- La Municipalidad no admitirá por ningún concepto que el propietario de un lote de bóveda, mausoleo o nicho, pueda venderlo a un tercero para el mismo efecto que hubo, en función de tratarse de un complemento al servicio prestado.

Artículo 13.- Uso y Mantenimientos de los Mausoleos.- Los mausoleos serán usados específicamente para sepultar los cadáveres de los familiares o miembros de la persona beneficiaria, todo cambio será notificado y autorizado por la Administración de Cementerio. El mantenimiento, conservación y ornato de los mismos será de responsabilidad de sus



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi



representantes -al menos una vez por año- así también las reparaciones y otras adecuaciones ordenadas por el GAD Municipal, de acuerdo a las directrices y normas técnicas emitidas para el efecto.

Artículo 14.- Excepciones en el cobro.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, destinará un espacio gratuito en el Cementerio General, previa autorización del ejecutivo quien será la única autoridad facultada para eximir a los deudos del pago por la inhumación en caso de comprobarse absoluta indigencia, personas cuyos familiares se desconozcan y personas de reconocida trayectoria desplegada a favor de la comunidad.

La indigencia será calificada por el Alcalde previo informe favorable del o la Trabajador/a Social (de haberlo) o por la Oficina de Desarrollo Comunitario.

CAPÍTULO III

DEL ARRENDAMIENTO

Artículo 15.- Arrendamiento.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, entregará en arrendamiento bóvedas, tumbas, nichos, para la inhumación de restos mortales, para tal efecto se suscribirá el respectivo contrato de arrendamiento.

Artículo 16.- Arrendatarios.- Se denomina arrendatarios a las personas (representante que suscribe el contrato) que hacen uso temporal de un espacio (bóvedas, tumbas, nichos) dentro del Cementerio General.

Artículo 17.- Autorización y Adjudicación.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal será quien adjudique y autorice el arrendamiento de las bóvedas, tumbas, nichos en el Cementerio General.

Para el arrendamiento de las, bóvedas, tumbas, nichos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- ✓ Información y Recepción de documentos
- ✓ Pago por servicio y Canon de arrendamiento
- ✓ Firma del contrato por el Señor Alcalde, Procurador Síndico y Arrendatario,

Artículo 18.- Requisitos para el Arrendamiento.- Los requisitos básicos para el arrendamiento de bóvedas, tumbas y nichos, serán los siguientes:

- ✓ Solicitud de Arrendamiento de bóvedas, tumbas y nichos del Cementerio General;
- ✓ Autorización de inhumación emitida por la Administración de Cementerio;
- ✓ Pago del canon de arrendamiento;
- ✓ Partida o Certificado de Defunción;
- ✓ Cédula de Identidad de un familiar que va a firmar el contrato de arrendamiento;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi



Artículo 19.- Terminación del Arrendamiento.- Se entenderán terminados los contratos por arrendamiento de bóvedas, tumbas y nichos, o uso temporal en los siguientes casos:

- ✓ Por el cumplimiento del plazo contractual;
- ✓ Por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza; y,
- ✓ Por violación o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el contrato.

A partir del cuarto año de la inhumación el contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 20.- El GAD Municipal podrá y cuando sus condiciones económicas y financieras se lo permitan, construir bóvedas y nichos en el cementerio para el arrendamiento a las personas que así lo solicitaran.

El costo de arrendamiento de bóvedas municipales será equivalente al 10% del salario básico unificado vigente a la fecha en forma anual, mediante la suscripción del respectivo contrato cuya duración será de cuatro años.

Artículo 21.- El arrendatario de una bóveda, tiene la obligación de cumplir con el canon de arrendamiento anual establecido en esta ordenanza, para ello colocará, en el plazo de sesenta días, una lápida presentable con el nombre del difunto y fecha de inhumación del cadáver. En caso de incumplimiento se facultará al Municipio hacerlo con un recargo del 30% del costo, que se cobrará mediante la emisión de títulos de crédito.

Artículo 22.- El costo de arrendamiento de Nichos municipales será equivalente al 5% del salario básico unificado vigente a la fecha en forma anual, mediante la suscripción del respectivo contrato en forma definitiva y a perpetuidad a los usuarios de nichos del cementerio.

El pago se hará en la Oficina de Recaudación del Municipio, previo la petición autorizada por Comisaría Municipal, para la exhumación y traslado de los restos mortales.

Artículo 23.- Se prohíbe las cesiones (*ceder*), donaciones o cualquier otra forma que implique transferencia del derecho de arrendamiento sobre los otorgados por la municipalidad con este fin.

Artículo 24.- Quienes tuvieren contratos aún vigentes y tuvieren así mismo planos aprobados de mantenimiento y restauración, deberán presentarlos al GAD Municipal para su revisión y ajustarlos a la nueva normativa que se señala en esta ordenanza.

CAPÍTULO IV

DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

Artículo 25.- Inhumación.- Las inhumaciones de cadáveres o restos humanos se realizarán en el



Gobierno Autónomo Descentralizado once (11) # Municipal de Chunchi



cementerio y se sujetarán a los siguientes requisitos:

1. Las inhumaciones se realizarán entre las 08H00 hasta las 18H00 todos los días, inclusive sábados, domingos, días feriados y los festivos.
2. Se deberá exhibir la autorización del Administrador o quien haga sus veces.
3. Presentar certificado de defunción debidamente inscrito en el Registro Civil, excepto en los casos de fuerza mayor que impidan obtener el certificado aludido; caso en el que se deberá presentarlo hasta máximo 48 horas posteriores a haberse superado dicha eventualidad.
4. Certificado de haber satisfecho las obligaciones correspondientes en la Oficina de Recaudación Municipal.
5. La profundidad de la inhumación o enterramiento no será menor de 1,50 m en tierra, en estado de emergencia sanitaria para fallecidos por Covid19 o por sospecha a 3,00 m.

Artículo 26.- Exhumación.- Únicamente se permitirá la apertura y exhumación de un féretro que contenga los restos mortales de una persona dentro de los límites del Cementerio General; por requerimiento familiar legalmente autorizado u orden judicial notificada legalmente al Alcalde/sa o al Administrador de Cementerio.

La exhumación para efectos legales podrá practicarse en cualquier tiempo por orden de autoridad competente.

Las exhumaciones se realizarán entre las 08H00 hasta las 18H00 todos los días, inclusive sábados, domingos, días feriados y los festivos.

Artículo 27.- Requisitos para la Exhumación.- Para las exhumaciones, se cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio dirigido al Señor Alcalde solicitando la exhumación.
- 2.- Orden Judicial o permiso de Exhumación (Autoridad Judicial o Jefatura de Salud según el caso).
- 3.- Pago de la tasa correspondiente por concepto de exhumación.

Artículo 28.- Precauciones en las Exhumaciones.- La orden o el permiso de la autoridad judicial o de salud señalarán el propósito de las exhumaciones, las mismas que se realizarán con las debidas precauciones sanitarias.

Los restos humanos extraídos deberán ser colocados en una bandeja de exhumación para evitar que sean diseminados. La tierra extraída deberá ser depositada nuevamente dentro de las excavaciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado *doce (12) A* Municipal de Chunchi



El ataúd, los restos del mortaje y otras prendas similares serán destruidas, previo inventario y en ningún caso se permitirá que se saquen del cementerio y se utilicen por segunda vez.

Las personas que participen en el acto de exhumación deberán estar provistas de ropas y mascarillas adecuadas a fin de proteger su salud.

Artículo 29.- Regla General.- A más de las órdenes judiciales y de la autoridad de salud, para la exhumación de cadáveres o restos humanos, sólo se concederá ésta autorización a petición del cónyuge sobreviviente, los hijos, los padres, y a falta de éstos, a los parientes de hasta el 4to grado de consanguinidad con fines de traslados.

Las exhumaciones de cadáveres o restos humanos, por regla general no podrán realizarse sino luego de transcurrido el plazo de 4 años, desde la fecha de inhumación y previo el cumplimiento de las formalidades señaladas en la ley y esta ordenanza.

Se excluyen de la regla general, las exhumaciones que deban realizarse por necesidad científica o el esclarecimiento de las causas de un deceso y en general de todas aquellas que se dispongan por orden judicial. La evacuación de tal diligencia en estos casos deberá estar precedida de la notificación respectiva a la autoridad de salud y a la autoridad municipal, a fin de que se tomen todas las precauciones respectivas que permitan salvaguardar la salud de las personas que participan en la misma y de la población en general.

Artículo 30.- Prohibiciones.- Prohíbese sacar del cementerio restos humanos, sin embargo podrá concederse permiso para ello, con orden estricta de la Autoridad Judicial o de Salud, en la cual se indicará el destino de dichos restos.

Artículo 31.- Tasas por concepto de Inhumación y Exhumación.- Para proceder a la **exhumación** de cadáveres del Cementerio General, se exigirá el pago del 10% del salario básico unificado mensual vigente a la fecha por concepto de autorización de exhumación de cadáver, otorgado por la Oficina de Recaudación del Municipio.

De la misma forma por **inhumación** de cadáveres en el cementerio municipal, efectuado por personal de la entidad se cobrará el valor correspondiente al 10% del salario básico unificado mensual vigente a la fecha del hecho.

Para el caso de trabajos por sellado de nichos efectuados por personal municipal se cobrará el equivalente al 3% del salario básico unificado del trabajador en general vigente a la fecha; y para el caso de sellado de bóvedas el equivalente al 4% del salario básico unificado del trabajador en general vigente.

Artículo 32.- Incumplimiento.- Transcurrido el período de tiempo, de cuatro años, en el plazo de 60 días, el usuario de una bóveda tramitará el traspaso de los restos mortales para ser depositados en forma definitiva en un nicho. De no cumplirse este requisito el GAD Municipal a través de Comisaría y Administración de Cementerio declarará vacante la bóveda y podrá exhumarse los restos, depositando los mismos en un Osario. Cumplido este proceso, el usuario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi



no tendrá derecho a reclamo alguno. De manifestarse voluntad en contrario, el usuario podrá seguir manteniendo la bóveda con el pago del canon anual correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 33.- De las Infracciones.- Se considera como infracciones a la presente Ordenanza:

- 1.- Las inhumaciones y exhumaciones de cadáveres omitiendo los requisitos establecidos en la Ley y en esta Ordenanza;
- 2.- Los daños o deterioros causados dentro del área del Cementerio General y sus entornos;
- 3.- La profanación consumada de cualquier forma en el Cementerio General, sin perjuicio de las indemnizaciones que hubiere lugar y de la acción judicial correspondiente;
- 4.- La presencia de personas ajenas al personal administrativo y de servicios fuera del horario establecido en esta Ordenanza;
- 5.- La realización de actos que no correspondan a las actividades específicas del campo santo, sin autorización del Administrador de Cementerio;
- 6.- La extracción del cementerio de cadáveres, restos humanos o piezas utilizadas en las inhumaciones o en las exhumaciones, sin la autorización correspondiente;
- 7.- El tráfico de cualquier objeto del Cementerio;
- 8.- El estado de deterioro de tumbas, nichos, bóvedas, mausoleos, por falta de mantenimiento adecuado;
- 9.- La realización de cualquier tipo de propaganda política o comercial en el interior del cementerio;
- 10.- Los daños que se cause en todo lo que exista en el cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones que hubiere lugar y de la acción judicial correspondiente;
- 11.- Los daños que se causare en otras áreas, construcciones u objetos que pertenezcan al Cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones que hubiere lugar y de la acción judicial correspondiente;
- 12.- Las demás que se encuentren dispuestas en la Ley y la presente Ordenanza, a excepción de aquellas que ya cuentan con un valor por concepto de sanción.

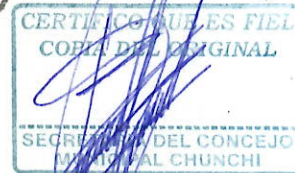
Artículo 34.- Multas.- El cometimiento de las infracciones determinadas en el Artículo 33 de la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa del 10% del Salario Básico Unificado vigente.

Artículo 35.- Competencia.- El Órgano instructor encargado de tramitar el expediente administrativo por infracciones a la presente Ordenanza será el Administrador de Cementerio o quien haga sus veces, observando las normas del debido proceso y una vez agotado el procedimiento emitirá el correspondiente dictamen y remitirá al Comisario Municipal, quien será el encargado de sancionar.

Artículo 36.- Acciones Legales.- Sin perjuicio de la imposición de sanciones por el



Gobierno Autónomo Descentralizado ^{Salavce (14)A} Municipal de Chunchi



cometimiento de infracciones establecidas en la presente Ordenanza, de existir mérito penal, previo informe jurídico y de ser el caso este remitirá el expediente a las autoridades competentes para el inicio de las acciones pertinentes, la investigación de los hechos, el establecimiento de responsabilidades y el resarcimiento de los daños causados.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERSONAL DEL GAD MUNICIPAL, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS

Artículo 37.- Ninguna persona que dependa laboralmente de la Municipalidad o que tenga vínculo por contrato, podrá exigir pago alguno por el cumplimiento de sus obligaciones en la aplicación de esta ordenanza.

La trasgresión a esta norma será motivo para iniciar el correspondiente sumario administrativo o el visto bueno, según sea el caso, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

Artículo 38.- Queda totalmente prohibido a los beneficiarios o causahabientes la construcción de toda clase de obras en las diversas áreas del Cementerio General que no sean las especificadas o determinadas en los planos aprobados, y en los planos oficiales del cementerio.

Artículo 39.- Se prohíbe la colocación de cualquier otra clase de ornamentación sobre las tumbas, bóvedas y nichos, que las determinadas en esta ordenanza, pero sí podrán colocarse flores naturales o artificiales.

Artículo 40.- Queda prohibido el establecimiento de toda clase de comercio dentro de los límites del cementerio, exceptuándose los servicios de cafetería y florerías que pudieran establecerse a juicio de la Administración Municipal, igualmente queda prohibido destruir o arrancar árboles, plantas, flores y otros que se encuentren en las áreas del cementerio.

Artículo 41.- De acuerdo con los planos de adecentamiento que diere la Administración, se preservará el uso de suelo agrícola forestal en las áreas colindantes o adyacentes al cementerio, y declaran a estas zonas de protección especial para asegurar la futura expansión del cementerio. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se autorizará el cambio del uso del suelo.

En caso de que se pretenda vulnerar este derecho de la Administración se procederá inmediatamente a la expropiación de dichas áreas.

Artículo 42.- En caso de suscitarse conflicto/s por la posesión o propiedad de lotes de terreno, bóvedas, mausoleos, nichos y otros en el Cementerio General, serán ventilados por los interesados ante la justicia ordinaria, salvo el caso que se tratare de arrendamiento, en cuyo caso será de competencia de la Municipalidad.

Artículo 43.- Los usuarios que no dieran mantenimiento a las bóvedas, nichos y mausoleos cada año y por un período consecutivo de tres años, será causa para que se revierta los derechos a la Municipalidad y su libre disposición, **previa la respectiva notificación.** A esta norma se



Gobierno Autónomo Descentralizado ^{provincia (15) A} Municipal de Chunchi



sujetarán también los beneficiarios gratuitos como la Beneficencia Obrera, Asociación de Empleados, Sindicato de Obreros Municipales y todos los demás gremios y asociaciones beneficiarios de este servicio.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se sujetará a la Constitución, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; Reglamento Para Regular el Funcionamiento de los Establecimientos que Presten Servicios Funerarios y de Manejo de Cadáveres y Restos Humanos, y de más normativa en lo que fuere aplicable.

Segunda.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, incorpórense y formen parte de ésta el levantamiento planimétrico, división y censo catastral del Cementerio General del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo.

Tercera.- Concédase acción popular para denunciar cualquier infracción a esta ordenanza.

Cuarta.- Con respecto al área considerada en el sector del ingreso en el área de 20 metros, que se comprende la parte más antigua del cementerio, no se podrá realizar derrocamientos o restauraciones de ninguna clase a excepción de trabajos destinados a la conservación y mantenimiento de los espacios que fueron considerados como **Patrimonio Cultural** según los bienes inmuebles de interés patrimonial registrados durante el decreto de emergencia del Patrimonio Cultural en el periodo 2008-2009 del INPC, mediante el cual se deriva la ficha de inventario correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

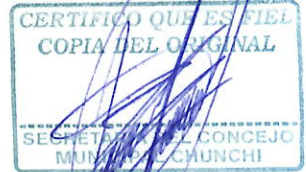
PRIMERA.- Todos los propietarios u ocupantes de lotes, bóvedas, mausoleos o nichos del Cementerio General, deberán presentar en el plazo de 180 días a contar desde la fecha de vigencia de esta ordenanza la justificación legal de ser tales propietarios u ocupantes. Caso de no tener o no poder justificarlo, iniciarían el trámite de información sumaria, con 3 testigos que la validen. De acuerdo al reglamento que será elaborado para el efecto.

Los predios que no sean debidamente justificados pasarán a ser parte de los bienes inmuebles del GAD Municipal del Cementerio General del cantón Chunchi.

SEGUNDA.- En los sitios donde se encuentren construidas cercas, lápidas y otros que obstruyan la libre circulación peatonal, podrán ser reemplazados con placas sobrepuestas de identificación de los difuntos, en el piso de las caminerías.

TERCERA.- Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, la Municipalidad prestará todas las facilidades para el manejo de féretros y su colocación en las bóvedas.

Gobierno Autónomo Descentralizado ^{dieciséis (16)} Municipal de Chunchi



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Queda derogada de manera expresa la Ordenanza que determina la existencia, funcionamiento, administración y regulación de los usos del Cementerio General del cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, que fue discutida y aprobado por el Concejo Municipal del cantón Chunchi en dos sesiones ordinarias celebradas los días 25 de abril y 2 de mayo del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 308 del lunes 11 de agosto del 2014.


DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los valores por los servicios que se prestan, contemplados en la presente ordenanza, incluyen el impuesto al valor agregado IVA.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y se publicará en la página web Institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, a los veintitrés días del mes julio del 2020.


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas los días 11 y 23 de Julio del 2020, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

Chunchi, 30 de julio del 2020.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL CHUNCHI

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín S., a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte, a las 09H00. De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los treinta y un días del mes de julio del año 2020, a las 15H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los treinta y un días del mes de Mayo del año 2020.



Chunchi, 03 de Agosto del 2020

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.